



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

| EXPEDIENTE | NOMBRE | NIT/CC | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA |
|------------|--|-------------|---------------------|------------|
| 220124945 | YENNY PAOLA SANCHEZ NIETO | 52.937.186 | 23547 | 26/06/2019 |
| 120115293 | IDELFONSO MEDINA GARCIA | 379.803 | 23829 | 22/07/2019 |
| 120126401 | JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS | 11.343.220 | 15523 | 01/02/2018 |
| 20133327 | MECANIZADOS Y MOLDES S.A.S METALMECANICA | 900451573-8 | 10199 | 14/03/2016 |

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F E
Anexo: cuatro (04) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23547 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220124945”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0425 del 10 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) YENNY PAOLA SANCHEZ NIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.937.186 por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JENNY PAOLA SANCHEZ NIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.937.186 por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23547 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220124945” ✓ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez 
Revisó: Helder F.E. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23829 de 22 de julio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120115293” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 1645 del 14 de abril de 2014, ✓ proferida por el Director de Salud Pública, ✓ impuso sanción contra el señor (a) IDELFONSO MEDINA GARCIA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.379.803, ✓ por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) IDELFONSO MEDINA GARCIA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.379.803, ✓ por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (\$410.600) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23829 de 22 de julio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120115293”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 15523 del 01 de febrero de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126401

midad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez
Caja No 163//ID 25037

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 15523 del 01 de febrero de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126401 ✓

La Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2262 del 12 de mayo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS, identificado con cedula de ciudadanía 11.343.220, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.848.000.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS, identificado con cedula de ciudadanía 11.343.220, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.848.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de confor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 10199 de fecha 14 MAR 2016

Por medio de la cual se declara un incumplimiento de Acuerdo, y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo Expediente No 20133327

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS
En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, y la Sociedad MECANIZADOS Y MOLDES S.A.S identificada con el Nit 900.451.573-8 se celebró acuerdo de pago, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616.000).

Que una vez consultado el Sistema de Información Financiero, no se evidencia pago total de la Obligación ; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA ACELERATORIA ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde el día del incumplimiento.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Basados en las anteriores consideraciones este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sin vigencia el acuerdo de pago y en consecuencia Librar Mandamiento de Pago al interior de proceso, que se adelanta contra la Sociedad MECANIZADOS Y MOLDES S,A,S METALMECANICA identificada con el Nit 900.451.573-8 por la suma de CUTROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 492.000).

ARTICULO SEGUNDO: Citar a la Sociedad Deudora o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, Encaso de que no asistir se notificará por correo, aviso conforme lo disponen los artículos 826, 568 del Estatuto Tributario.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **10199** de fecha **14 MAR 2016**

Por medio de la cual se declara un incumplimiento de Acuerdo, y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo Expediente No 20133327

ARTICULO TERCERO: Advertir a la Sociedad ejecutada que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 MAR 2016**

GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero de la
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó y Sustancio Jurídicamente: Julio Cesar Lozano
Revisó Nataly Pamela Ramirez Cepeda
Expediente No 20133327 Caja 168